



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE LÍNEA DE CRÉDITO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente Contrato de Financiamiento de Línea de Crédito y Servicios Bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Financiamiento de Línea de Crédito y Servicios Bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este Contrato se denominará "**BANCO**", como prestamista, representado legalmente por el Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, en su calidad de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de conformidad con las Resoluciones Nos. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014, 2018-DIR-052 de 26 de septiembre de 2018; y, 2019-DIR-094 de 25 de noviembre de 2019;
- b) La Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada por la Ing. Inés Monserrath Luzuriaga Larriva, que para efectos de este Contrato podrá denominarse "**OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**", como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de acuerdo con la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero del 2014;
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que para efectos de este contrato se denominará el "**PRESTATARIO**", representado legalmente por el señor Licenciado Carlos Luis Morales Benitez , en su calidad de Prefecto Provincial del Guayas de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento;
- d) El Banco Central del Ecuador, como "**AGENTE FIDUCIARIO**", representado legalmente por el economista Luis Javier Sánchez Cornejo, en su calidad de Director Zonal 8 Guayaquil, y como delegado de la señora Gerente General, Representante Legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, mediante oficios Nos. GPG-PG-CLM-04645-2019 y GPG-PG-CLM-05654-2019 de 19 de septiembre y 4 de octubre de 2019, respectivamente, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para el proyecto de "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-RACIONALIZACION DE PERSONAL DEL GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS".

2.4. La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio No. MEF-SFP-2019-0894-O, de 25 de octubre de 2019, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.



2.2. El Comité de Crédito de Inversión Pública de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en sesión realizada el 8 de noviembre de 2019, calificó el Informe de Línea de Crédito No. BDE-I-CER2G-2019-0313-M, de 24 de octubre de 2019 y, recomendó la aprobación del financiamiento.

2.3. Mediante Resolución No. 2019-DIR-094, de 25 de noviembre de 2019, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó la concesión de un financiamiento de línea de Crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, hasta por USD. 10.000.000,00 (DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-RACIONALIZACION DE PERSONAL DEL GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS".

2.5. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema de Integrado de Crédito (SIC) con el número 45.737.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente Contrato, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Línea de Crédito No. BDE-I-CER2G-2019-0313-M, de 24 de octubre de 2019, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

b) Copia de la resolución de delegación, y mandato conferido al economista Luis Javier Sánchez Cornejo, en su calidad de Director Zonal 8 Guayaquil, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como agente fiduciario;

c) La Resolución No. 2019-DIR-094, de 25 de noviembre de 2019, mediante la cual el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprueba la concesión del financiamiento de línea de crédito;

d) Certificación suscrita por el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la que consta que el Consejo, aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde debe constar el monto de la línea de crédito y el plazo;

- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;

- La autorización al Representante Legal para que suscriba el presente Contrato de Financiamiento de Línea de Crédito y Servicios Bancarios; y,



- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma;

e) Certificación del Director Financiero, del número de la partida presupuestaria para el servicio del crédito, la contraparte;

f) La razón social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo; y,

h) La tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, un financiamiento de línea de crédito hasta por USD. 10.000.000,00 (DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el "FORTELECIMIENTO INSTITUCIONAL-RACIONALIZACION DE PERSONAL DEL GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad a lo establecido en el Informe de Línea de Crédito No. BDE-I-CER2G-2019-0313-M de 24 de octubre de 2019, el costo total al que asciende el proyecto es de USD.11.720.372,86.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

COSTOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO POR CATEGORÍAS DE INVERSIÓN Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ÍTEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL	%
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. (CRÉDITO)	APORTE G.A.D.P. GUAYAS		
I	Compra Renuncias con indemnización empleados (Fase I)	3.592.288,75		3.592.288,75	30,65%
II	Despido intempestivo trabajadores (Fase I)	1.429.034,70		1.429.034,70	12,19%
III	Desahucio trabajadores (Fase I)	95.694,23		95.694,23	0,82%



IV	Liquidación empleados y trabajadores (Fase II)	4.882.982,32		4.882.982,32	41,66%
V	Pago de beneficios sociales empleados y trabajadores (Fase I)		924.441,32	924.441,32	7,89%
VI	Pago de beneficios sociales empleados y trabajadores (Fase II)		795.931,54	795.931,54	6,79%
TOTAL		10.000.000,00	1.720.372,86	11.720.372,86	100%
% RESPECTO AL TOTAL		85,32%	14,68%	100%	

De acuerdo con la documentación adjunta en el Anexo Documentos de Sustento del informe de Línea de Crédito, se presentan los valores estimados por concepto de pago de compra de renuncias con indemnización para los empleados y despido intempestivo para los trabajadores del proyecto "Fortalecimiento Institucional-Racionalización de personal del GAD Provincial del Guayas".

De producirse aumentos en los montos de liquidación serán cubiertos por el GAD Provincial del Guayas, garantizando que se cumpla con la salida del número de empleados y trabajadores aprobados en el informe de Línea de Crédito.

SÉPTIMA.- PLAZO:

7.1.- La línea de crédito se amortizará en el plazo de cinco (5) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

7.2.- La Línea de crédito se ejecutará en un plazo de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de financiamiento de Línea de Crédito y Servicios Bancarios

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 7,36 % nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este Contrato.



9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del Contrato de Financiamiento de Línea de Crédito y Servicios Bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este Contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente Contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 02330067 "BEDE-Regional Guayaquil Recuperaciones" que mantiene el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en el Banco Central del Ecuador y en su Sucursal de la ciudad de Guayaquil.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente Contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I, Capítulo VI, Título XIII, Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Público y Privado" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato; y,



13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto de prepago parcial o total de una operación de crédito acorde con lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL CRÉDITO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte de la línea crédito, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 30.2., de este Contrato.

DÉCIMO QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No.02210003, o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato.

15.3. CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 02330067 "BEDE-Regional Guayaquil Recuperaciones", que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.



15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este Contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este Contrato, por el BANCO y por el PRESTATARIO y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN

16.1 EL PRESTATARIO, realizará la ejecución del proyecto por Administración directa, asumiendo la responsabilidad total sobre el proceso de liquidación y ejecución del proyecto deslindando al Banco de Desarrollo del Ecuador sobre cualquier responsabilidad sobreviniente. Adicionalmente, la Unidad de Talento Humano del GAD Provincial del Guayas es la responsable de realizar las actas de finiquito correspondientes y su legalización en el Ministerio del Trabajo así como las Acciones de Personal de la totalidad de los trabajadores y empleados involucrados en el Informe de Fortalecimiento Institucional que sirvió de base para la concesión del crédito y los respectivos Avisos de Salida al IESS de los empleados y obreros desvinculados y que la Dirección Financiera certificará la disponibilidad de fondos y autorizará el pago de las respectivas Liquidaciones contemplando todo lo que le corresponda, cumpliendo con toda la normativa vigente

16.2. EL PRESTATARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el BANCO podrá dar por terminado el presente Contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero de la línea de crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el Informe de Línea de Crédito No. BDE-I-CER2G-2019-



0313-M, de 24 de octubre de 2019 y este Contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

18.1. El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente crédito.

18.2. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

DECIMO NOVENA.- SUPERVISIÓN:

19.1. El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control del proyecto.

19.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del BANCO, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este Contrato, el PRESTATARIO, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMO PRIMERA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

Son obligaciones del PRESTATARIO las siguientes:

La prestataria faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento, a realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con la presente operación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

El prestatario faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la realización en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto de la presente Línea de Crédito para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de recursos entregados.

Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de



2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero de la presente Línea de Crédito, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos de la presente Línea de Crédito, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Ingresar a la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

El GAD Provincial del Guayas, se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto por el valor de USD 1.720.372,86 por concepto de contraparte, que comprende el décimo tercer sueldo, décimo cuarto, vacaciones no gozadas, fondos de reserva; además, de ocurrir algún retraso en la salida del personal que genere un incremento en el valor de las indemnizaciones y de liquidaciones entre los empleados y trabajadores, el GAD Provincial del Guayas se obliga a asumir con recursos propios las diferencias que se requieran para cumplir con el objeto del presente proyecto.

El GAD Provincial del Guayas será el responsable de establecer los valores por indemnización, desahucio y liquidación de haberes, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, el Código del Trabajo y el Contrato Colectivo, según sea el caso, por lo tanto el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. se deslinda de toda responsabilidad sobre los valores pagados a los beneficiarios finales.

El GAD Provincial deberá consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas.

En el caso de que el GAD Provincial del Guayas incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento de Línea de Crédito y Servicios Bancarios este reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato de préstamo y fidecomiso.

Una vez entregado el último desembolso el GAD Provincial del Guayas deberá remitir en un plazo de 30 días una certificación de cumplimiento del pago de todos los derechos de acuerdo a las normas laborales existentes aplicada para cada caso, de los servidores y trabajadores indemnizados con el segundo desembolso.

Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. las actas de finiquito debidamente legalizadas e inscritas en el Ministerio de Trabajo, y acciones de personal de la totalidad de los trabajadores y empleados involucrados en el presente proyecto de Fortalecimiento Institucional.



El GAD Provincial deberá presentar el informe final del proyecto en el que se señale el valor de contraparte invertida en el proyecto, en lo que corresponde al pago de las liquidaciones de haberes.

Si concluido el proyecto no se llegare a utilizar la totalidad de los recursos de la presente operación, el mismo deberá liquidarse por el monto utilizado, sin dar paso a reprogramación alguna para la utilización del saldo.

El GAD Provincial se compromete cubrir cualquier incremento en los montos de liquidación que se produzcan por la salida de empleados y trabajadores aprobados en este informe.

El GAD Provincial se compromete a no incorporar personal nuevo con el fin de fortalecer sus finanzas.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el BANCO, el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente Contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este Contrato; y,
- c) Que en éste Contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Línea de Crédito No. BDE-I-CER2G-2019-0313-M, de 24 de octubre de 2019, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la autoridad competente, siempre que no implique modificación al objeto del crédito y a los términos financieros del mismo.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO CUARTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

24.1. El plazo de ejecución de la línea de crédito será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Contrato de financiamiento de Línea de Crédito y Servicios Bancarios.

El plazo para el primer desembolso será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Contrato de Línea de Financiamiento y Servicios Bancarios.



El plazo para el último desembolso será de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

24.2. En caso contrario, el PRESTATARIO conviene en que el BANCO, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el Contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

24.3. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMO QUINTA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 2.1.6 "Costo de La Línea de Crédito por Categorías de Inversión y Fuentes de Financiamiento" del informe de Línea de Crédito y a lo que establezcan los informes de evaluación que se presentaren.

De conformidad con lo establecido en los Art. 2.1.54 y; 2.1.56 de la Codificación de la Normativa Interna del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se transferirán los desembolsos directamente a la entidad prestataria una vez que se cuente con el Contrato de Financiamiento de Línea de Crédito y Servicios Bancarios, y previa la presentación de la solicitud respectiva, y las condicionantes establecidas para cada desembolso. Adicionalmente, no se desembolsará más allá del cupo de desembolsos establecido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., según el período fiscal al que corresponda el desembolso;

En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de los recursos que consta en el presente Informe de Línea de Crédito; por lo tanto, el prestatario y/o beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo.

El Prestatario declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Contralor General del Estado o el Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el Prestatario.

Para la ejecución de la Línea de Crédito, la Sucursal Zonal Litoral procederá a la evaluación del respectivo informe de cada proyecto, los cuales serán sometidos a la calificación del Comité de crédito correspondiente y a su aprobación acorde a la autorización concedida por el Directorio Institucional en la Resolución No. 2019-DIR-094 de 25 de noviembre de 2019, corresponderá al Gerente General.

Para la entrega de los desembolsos, el GAD Provincial del Guayas, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 3.2.2 del informe de Línea de Crédito.



VIGÉSIMO SEXTA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el Representante Legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el Contrato de Financiamiento de Línea de Crédito y Servicios Bancarios y en el Informe de Línea de Crédito;
- b) Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por créditos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del Contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del Contrato; y,
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el Contrato de Financiamiento de Línea de Crédito y Servicios Bancarios e Informe de Línea de Crédito.

VIGÉSIMO SEPTIMA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

27.1. Los desembolsos con cargo a este crédito serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este Contrato.

27.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

27.3. El BANCO verificará el avance de la ejecución de los proyectos antes de realizar los respectivos desembolsos.

VIGÉSIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;

La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;

La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente Contrato;



La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;

La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el BANCO;

El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente Contrato; y,

Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio del BANCO, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este Contrato, o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

VIGESIMO NOVENA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO:

El Contrato termina normalmente por el pago total del crédito, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésima numeral 30.2 del presente Contrato.

TRIGÉSIMA.- CASOS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

30.1. Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente Contrato de Financiamiento de Línea de Crédito y Servicios Bancarios, las siguientes:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfasamiento del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente Contrato, o en el plazo de prórroga;
- b) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;

9

- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del crédito;
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas; y,
- h) El incumplimiento injustificado en la entrega de información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

30.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésima quinta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este Contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente crédito.

En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

30.3. Si alguna de las circunstancias previstas en una estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del crédito que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del crédito no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del BANCO, de los gastos a los que se refiere el numeral 30.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- VENCIMIENTO:

31.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del crédito, el BANCO podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el PRESTATARIO dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

31.2. Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del crédito, el BANCO podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente Contrato, con todas sus obligaciones.



TRIGÉSIMO TERCERA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.: Avenida 9 de Octubre No. 1322 y Av. Machala.
Guayaquil - Ecuador - teléfono 043701000

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: P. Ycaza No. 203 entre Pedro Carbo y Pichincha, edificio Ex Suizo. Guayaquil - Ecuador - teléfono 043729470

GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS Illingworth No.108 y Malecón. Guayaquil-Ecuador
Teléfono 042511677

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMO CUARTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente Contrato de Financiamiento de Línea de Crédito y Servicios Bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMO QUINTA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este Contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten; para el efecto el BANCO ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMO SEXTA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el Banco o sus funcionarios.

A



TRIGÉSIMO SEPTIMA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El PRESTATARIO declara que los recursos que se transferirán a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

TRIGESIMO OCTAVA.- DECLARACIONES:

El PRESTATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este Contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, el

24 DIC. 2019

Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Inés Monsearrath Luzuriaga Lariva
GERENTE SUCURSAL ZONAL LITORAL (E)
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.


Econ. Luis Javier Sánchez Cornejo
DIRECTOR ZONAL 8 GUAYAQUIL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CAA



Oficio No. GPG-PG-CLM-09172-2019
Guayaquil, diciembre 18 de 2019

*Con José Luis Ayala
Procurador y Jefe
Frente*



2635

Ingeniera
Inés Luzurriaga Larriva
GERENTE (E) SUCURSAL REGIONAL 2 – GUAYAQUIL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
En su despacho

De mi consideración:

Acogiendo lo expuesto en el memorando **No. 13883-CAJ-DPTH-GADPG-2019**, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. Catherine Acuña Jurado, Directora Provincial de Talento Humano (E), que guarda relación con la línea de crédito concedida por su Entidad, para el **Fortalecimiento Institucional – Racionalización de Personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas (Fases I y II)** y aprobada por el H. Consejo Provincial del Guayas, en su sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2019, sirva el presente para solicitar a usted, disponga a quien corresponda, se evalúe el citado proyecto en su fase I, a fin de obtener el primer desembolso por un valor de **USD\$5'117.017,68 (CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DIECISIETE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.

Atentamente,

Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CLMDVS/MFB/Marlon

Adj. Lo indicado
Cc: Directora Provincial de Gestión BEDE
Directora Provincial de Talento Humano (E)
Director Provincial Financiero
Archivo.-

DOCUMENTACION Y ARCHIVO

2019 03 19 17:16

BDO. DESARROLLO EC. B.P. S.L.



MEMORANDO No. 13883-CAJ-DPTH-GADPG-2019

PARA: Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: Ing. Catherine Acuña Jurado
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (E)

FECHA: Guayaquil, 10 de diciembre del 2019

ASUNTO: REFF// Oficio No GPG-SG-02087-2019 SOLICITUD DE EVALUACION DE PROYECTO AL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P

Visto el Oficio No. GPG-SG-02087-2019, de fecha 10 de Diciembre del 2019, suscrito por el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Mgs, Director Provincial de Secretaria General, en el que pone en conocimiento, la Resolución por mayoría de consejeros, de Aprobar la Resolución No. 007-CPP-GPG-2019, misma que guarda relacion, con la Linea de Credito solicitada al Banco De Desarrollo del Ecuador B.P para el Fortalecimiento Institucional-Racionalización de personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas (Fase I Y II).

Ante lo cual, con el objetivo de dar continuidad al proceso, solicito a usted, Oficializar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, se evalué el perfil del proyecto referido en el inciso anterior, en su I fase, a fin de obtener el primer Desembolso por un valor de \$ 5'117.017,68 (Cinco millones ciento diecisiete mil diecisiete dólares de los Estados Unidos de Norte America con sesenta y ocho centavos)

Atentamente,


Ing. Catherine Acuña Jurado

DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (E)

Adj: Lo indicado

c.c.: Dirección Provincial de Gestión BEDE

RECEBIDO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
GUAYAQUIL, 10 DE DICIEMBRE DE 2019

12/12/19 14:31

BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.**CERTIFICADO DE VINCULACIÓN**

Gerencia	GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 2 GUAYAQUIL	Certificado No:	582
Dirección:	COORD. DE ASISTENCIA TECNICA REGIONAL 2 GUAYAQUIL	Fecha	24 diciembre
Estado:	INGRESO SOLICITUD	Certificado:	2019

INFORMACIÓN SOLICITUD

Solicitud No: 38852
Entidad: G.A.D. PROVINCIAL DE GUAYAS
Objeto: Financiar la Implementación de la Fase I del proceso de Fortalecimiento Institucional-Racionalización de Personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas
Monto: 5117018.00

SUJETO ANALIZADO(representante legal de la entidad)

Identificación: 0904739554 **Existe Vinculación ?** NO
Nombre: CARLOS LUIS MORALES

Elaborado por
Jose Luis Ayala Jara
Analista Semi Senior Financiero de Asistencia Técnica de Sucursal

Aprobado por
Pedro Ricardo Arévalo González
Coordinador de Evaluación Regional 2 Guayaquil

Certificado por
Inés Monserrath Luzuriaga Larriva
Gerente de Sucursal, Encargada



2677

Oficio No. GPG-PG-CLM-09337-2019
Guayaquil, 23 de diciembre de 2019

Ingeniera
Inés Luzuriaga Larriva
GERENTE (E) SUCURSAL REGIONAL 2 - GUAYAQUIL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Ciudad.-

De mi consideración:

Como alcance al oficio No. GPG-PG-CLM-09172-2019 y acogiendo lo expuesto en el Memorando No. **14504-CAJ-DPTH-GADPG-2019**, de la Ing. Catherine Acuña Jurado, Directora Provincial de Talento Humano (E) de esta Institución, que guarda relación con el marco del contrato de línea de crédito y servicios bancarios suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través del cual se financia el plan de **"Fortalecimiento Institucional – Racionalización de Personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas"**, por medio del presente instrumento tengo a bien solicitar la suma de USD\$5.117.017,68, en calidad de crédito ordinario pagadero en un plazo de 5 años, para la implementación de la Fase I de dicho proceso.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas deja expresa constancia que, en el caso de que esta entidad no suscriba el contrato de crédito respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos del mismo, reembolsará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los valores incurridos en la tramitación del presente financiamiento, viáticos, movilización, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Con la seguridad de contar con su gentil atención al presente, expreso mis especiales consideraciones.

Atentamente,


Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CLM/DVS/MRM/TQF.-

Adj.: Lo indicado
c.c.: Coordinadora Institucional de Gestión de Despacho
Directora Provincial de Gestión BEDE
Directora Provincial de Talento Humano (E)
Director Provincial Financiero
Archivo

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

2019 00 24 11:57

BDO. DESARROLLO EC. S.P. S.L.



MEMORANDO # 14504-CAJ-DPTH-GADPG-2019

PARA: Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: Ing. Catherine Acuña Jurado
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (E)

FECHA: Guayaquil, diciembre 23 del 2019.

ASUNTO: Alcance al Oficio No 13883-CAJ-DPTH-GADPG-2019

En alcance al Oficio de referencia, mismo que guarda relación con el Oficio No. GPG-PG-CLM-09172-2019, suscrito por la máxima autoridad de la institución, dirigido a la Ing. Ines Luzurriaga Larriva, Gerente (E) sucursal Regional 2- Guayaquil, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, toda vez realizada las observaciones por parte de la entidad mencionada, sirva el presente, para solicitar a usted realizar un alcance al mismo, en el que se uncluya textualmente lo siguiente :

"En el marco del Contrato de Línea de Crédito y Servicios Bancarios suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través del cual se financia el plan de "Fortalecimiento Institucional-Racionalización de Personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas", por medio del presente instrumento tengo a bien solicitar la suma de USD 5.117.017,68, en calidad de crédito ordinario pagadero en un plazo de 5 años, para la implementación de la Fase I de dicho proceso.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Guayas deja expresa constancia que, en el caso de que esta entidad no suscriba el contrato de crédito respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos del mismo, reembolsará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. los valores incurridos en la tramitación del presente financiamiento, viáticos, movilización, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P."

Atentamente,

Ing. Catherine Acuña Jurado
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (E)

CAJ/COL
Copia: Archivo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SECRETARÍA GENERAL



Recibí: _____
AUXIOS: GANEXOS
Fecha: 23/12/19 Hora: 10:30



**Gobierno
del Guayas**

Oficio Nro. GPG-PG-CLM-05293-2019
Guayaquil, 27 de septiembre del 2019

Señor
Banco de Desarrollo del Ecuador
Presente.-

CERTIFICADO

El Prefecto del Gobierno Autónomo Provincial del Guayas, certifica que el Proyecto: " FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS FASE 1 Y FASE 2", es viable y prioritario.

Atentamente,

Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CLM/MGA/CAJ



**Gobierno
del Guayas**

GPG-DPPI-2019-0901-OF
Guayaquil, 30 de septiembre del 2019

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Planificación del GAD Provincial del Guayas certifica:

Que, una vez revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, consta el proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS".

Atentamente,



Econ. Mauricio Velasco Rodas
DIRECTOR PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN



CERTIFICACIÓN

Los infrascritos Prefecto Provincial del Guayas y Director Provincial Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Provincial de Guayas, emiten las siguientes certificaciones relacionadas con la contratación de deuda pública para el proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS", de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010.

- 1) Que de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 125, numeral 1)**, la relación porcentual calculada en cada año, entre el saldo total de deuda pública e ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no es superior al doscientos por ciento (200%) en el año 2018.

Relación Deuda Pública / Ingresos Totales

Índice	Saldo total deuda pública	=	53.748.306,77	31,52%
	<u>Ingresos totales - Endeudamiento</u>		<u>170.499.561,47</u>	

- 2) Que, de conformidad con lo establecido en el **Art. 125, numeral 2)**, la relación porcentual monto total del servicio anual de la deuda incluido las amortizaciones e intereses a ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no supera el veinticinco por ciento (25%).

Relación Servicio Anual de la Deuda/Ingresos Totales

Índice	Servicio de la deuda	16.746.143,39	9,82%
	<u>Ingresos totales – Endeudamiento</u>	<u>170.499.561,47</u>	

- 3) Que, el proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS" cuenta con la calificación de viabilidad y prioridad declarada por la máxima autoridad el **30 de septiembre de 2019**.
- 4) Que, según lo dispuesto en el Art. 132 la Entidad tiene registrados los títulos de deuda pública, en el Ministerio de Finanzas;
- 5) Que, según lo dispuesto en los Arts. 108 y 115, constarán en el presupuesto de la Entidad correspondiente al año 2019, los recursos que se destinarán al proyecto.
- Para ingresos por desembolsos durante el año 2019 la partida presupuestaria **No.36.02.01** denominada "Del Sector Público Financiero" por **USD 5.117.017,68**; y, para el año 2020 la



partida presupuestaria **No.36.02.01** denominada "Financiero Del Sector Público" por USD **4.882.982,32** valores que constarán en el presupuesto de la Entidad.

- Para el rubro egresos por la inversión para el proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS"
- 71.07.10.-Compra de renuncia por USD **3.592.288,75** y USD **3.427.989,42**
- 71.07.03.-Despido Intempestivo por USD**1.429.034,70** y USD **1.363.675,41**
- 71.07.04.-Compensacion por desahucio USD **95.694.23** y USD**91.317.49**, respectivamente para los años 2019 y 2020

Para atender el servicio de la deuda las partidas: **No. 56.02.01** denominada "INTERESES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" por un monto de USD **587.116,00** que constará en el presupuesto del año **2020**; y, deberá hacerse constar los valores pertinentes por concepto de este rubro en los siguientes presupuestos de la Entidad en función de la tabla de amortización definitiva remitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, para el pago de Capital la partida **96.02.01** denominada "AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO", por un monto de USD **1.468.001,00** que constará en el presupuesto del año **2020**; y, deberá hacerse constar los valores pertinentes por concepto de este rubro en los siguientes presupuestos de la Entidad en función de la tabla de amortización definitiva remitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS".

- 6) Que, según lo dispuesto en el Art. 141 literal 1, la presente operación no excede el límite de endeudamiento previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ni el fijado por la Asamblea Nacional, para el presente ejercicio fiscal anual.
- 7) Que el GAD Provincial de Guayas asume el financiamiento por un monto de USD **1.720.372,86**, para cubrir las categorías: Beneficios Sociales de empleados y trabajadores, que se incluirá en varias partidas de acuerdo al clasificador presupuestario vigente

REQUERIMIENTOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P

Los infrascritos Prefecto Provincial del Guayas y Director Provincial Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Provincial de Guayas, emiten las siguientes certificaciones relacionadas con los requerimientos para aprobación del crédito que financia el Proyecto de "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS" establecidos en las Políticas de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.:

1. Que el proyecto no cuenta, ni está siendo financiado por ninguna otra entidad.
2. Que el GAD Provincial de Guayas, en el caso de que no utilice los recursos del préstamo, reembolsará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. los valores incurridos en la tramitación del presente financiamiento, viáticos, movilización gastos administrativos y



**Gobierno
del Guayas**

otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

3. Que la entidad acepta cancelar la deuda de la presente operación en un plazo de cinco (5) años.

Guayaquil, 30 de septiembre de 2019.

Carlos Luis Morales Benítez

PREFECTO DEL GUAYAS

Nelson Euclides González Torres

DIRECTOR FINANCIERO



**Gobierno
del Guayas**

Guayaquil, 24 de Septiembre del 2019

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente me permito certificar que a la actualidad el Gobierno Provincial del Guayas mantiene 13 créditos vigentes, todas adquiridas a través del Banco de Desarrollo del Ecuador, para lo cual sírvase encontrar adjunto las respectivas tablas de amortización, así como la programación mensual y anual de los créditos.

Es importante puntualizar que a la presente fecha no mantenemos atras obligaciones ni créditos vigentes con más instituciones financieras.

Lo que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Nelson González Torres
DIRECTOR PROVINCIAL FINANCIERO

Cc.: Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL
GUAYAS
DPTO. TALENTO HUMANO

24 SEP 2019

Essenia Vera Izurieta

16:39